

ESTADO No. 020
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

Efectivamente

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **09 de Julio del 2021**.

No	TIPO TRÁMITE DE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GK3-091	MINERA EL ROBLE S.A.	5	07-julio-2021	AUTO-GSC-ZO No. 000034	DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:

NIT.900.500.018-2

						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GK3-091 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Económico GRCE-080-2021 del 08 de junio de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GK3-091 bajo apremio de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago correspondiente a \$ 5.830.255 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de faltante de la anualidad sexta de la etapa de exploración de acuerdo a la evaluación contenida en el Concepto Económico GRCE-080-2021 del 08 de junio de 2021. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GK3-091 bajo apremio de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago correspondiente a \$6.238.377 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de faltante de la anualidad Séptima de la etapa de exploración de acuerdo a la evaluación contenida en el Concepto Económico GRCE-080-2021 del 08 de junio de 2021. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GK3-091 bajo apremio de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago correspondiente a \$13.349.652 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de faltante de la anualidad Octava de la etapa de exploración de acuerdo a la evaluación contenida en el Concepto Económico GRCE-080-2021 del 08 de junio de 2021. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GK3-091 bajo apremio de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago correspondiente a \$23.433.592 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de faltante de la anualidad Décima de la etapa de exploración de acuerdo a la evaluación contenida en el Concepto Económico GRCE-080-2021 del 08 de junio de 2021. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>ACEPTAR el pago por concepto de canon superficiario de la onceava anualidad de la etapa de exploración por valor de \$47.655.578. de acuerdo a la evaluación contenida en el Concepto Económico GRCE-080-2021 del 08 de junio de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GK3-091 que las consignaciones por valor de \$18.257.054, y \$3.267.445, solo se tendrán en cuenta para la evaluación económica, cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reintegre los valores a la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GK3-091 que el saldo a favor generado por los títulos 175-27, 173-27, FJT-15R, FJT-15A, GK3-091, asciende a la suma de \$26.768.371.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que los pagos por concepto de canon superficial los debe realizar únicamente por la siguiente la ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios / “Tramites en línea - ventanilla única” / Nuevo</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<p>Pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Recuerde que el recibo es válido únicamente por el día de su expedición.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GK3-091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



NIT.900.500.018-2

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **09 JULIO de 2021, siendo las 4:30 P. M.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Quibdó, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Coordinador

EGBERTO DAVID TORRES JIMENEZ

Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Edwing Alberto Rentería Reales.